

Villa de Quínua

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Elévase á villa el pueblo de Quínua, capital del distrito del mismo nombre de la provincia del cercado de Ayacucho.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los siete días del mes de octubre de mil novecientos siete. — M. C. BARRIOS, Presidente del Senado. — JUAN PARDO, Diputado Presidente. — *Víctor Castro Iglesias*, Senador Secretario. — *Mario Sosa*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los siete días del mes de octubre de mil novecientos siete. — JOSÉ PARDO. — *Agustín Tovar*.